



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
 Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	PRUEBA EXTRAPROCESAL
Demandante	ONERPM COLOMBIA S.A.S
Demandado	DAYME Y EL HIGH S.A.S.
Radicado	05001 31 03 013 2021 00012 00
Asunto	ACEPTA SOLICITUD TRAMITE Y PRACTICA PRUEBA EXTRAPROCESAL:ORDENA NOTIFICAR Y FIJA FECHA.

Toda vez que podrán practicarse pruebas extraprocesales con observancia de las reglas sobre citación y práctica establecidas en los artículos 183 y 184 del C.G.P. y que la parte solicitante justifica adecuadamente la citación a absolver interrogatorio de parte y practica de prueba testimonial, EL JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de prueba extraprocesal impetrada por la sociedad ONERPM COLOMBIA S.A.S., representada legalmente por el señor Diego Maldonado Tovar, citando a la sociedad DAYME Y EL HIGH S.A.S. cuya representación legal es ostentada por el señor JHON FREDY MARIN BASTIDAS, según la preceptiva normativa del artículo 183 del C.G.P.

SEGUNDO: Fijar como fecha para llevar a cabo el interrogatorio de parte que formulara el solicitante, el día **16 de abril del año 2020 a las 9:00 a.m.**, en lo atinente sobre los hechos que han de ser materia del proceso, para lo cual se anexó cuestionario en la presentación de la solicitud de la referencia. En la misma fecha se realizará la declaración testimonial al señor GUSTAVO GAVIRIA JARABA.

TERCERO: Notificar personalmente al absolvente y al declarante la presente providencia, siguiendo el procedimiento consagrado en el artículo 291 del Código General del Proceso, conforme lo regula el art. 183 ib., y en concordancia con lo preceptuado por los artículos 8º y 11º del Decreto Legislativo 806 de junio 4 de 2020, comunicaciones digitales que deberán incluir la información respecto del motivo de comparecencia, esto es, interrogatorio de parte y declaración testimonial; se remitirá por Secretaría copia de la solicitud extraprocesal.

NOTIFÍQUESE
MARIA CLARA OCAMPO CORREA

J

AF

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e2922ebc73d86cc425fb2c96180e9f11fcc69507bc1ae775155ce2ff0857ad5b

Documento generado en 26/02/2021 10:32:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>